

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 145-2011 CONT. Y MONIT.
SARDINA AUSTRAL X REGIÓN



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, - 4 MAY 2011

R. EX. N° 1126

VISTO: los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fueguensis*) en la Región de Los Lagos"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004 y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 115 de 1998, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005, N° 300 y N° 1161, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°931 y N° 971 ambas de 2011 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 931 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Mares Chile Ltda., R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad N° 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fueguensis*) en la Región de Los Lagos"**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.- párrafo segundo, en el sentido de eliminar la letra b);
- b) En su numeral 7.- párrafo primero, en su letra d), en el sentido de eliminar el puerto de desembarque de Dalcahue.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca

